

¡SORTEO!

Los viajes de sarmiento

PODES GANAR COMO PREMIO MATERIAL EDUCATIVO SOBRE SARMIENTO PARA VOS

Bases y Condiciones del Sorteo

- 1) El presente Sorteo es organizado por la Fundación Banco San Juan (en adelante LA FUNDACIÓN y/o EL ORGANIZADOR), sin obligación de compra y en forma gratuita para los participantes. El mismo se desarrollará “exclusivamente” en la Provincia de San Juan durante el período comprendido entre el 5/09/2018 y el 11/09/2018 inclusive, conforme las Bases y Condiciones que seguidamente se desarrollan (en adelante el SORTEO).
- 2) Podrán participar del SORTEO personas humanas nacidas y residentes en la provincia de San Juan, que al 11/09/2018 tengan 18 años de edad cumplidos y que residan en la provincia de San Juan. No podrán participar del SORTEO personas que tengan su domicilio fuera de la jurisdicción de la provincia de San Juan.
- 3) Para participar en el sorteo existe una única forma de participación; a saber: la persona deberá seguir la fan page de la Fundación Banco San Juan (@FundacionBSJ), y comentar “Quiero participar”, etiquetando a dos amigos. Asimismo se prevé una única modalidad de sorteo, el cual se realizará en la fecha indicada en el punto 6 de las presentes. Finalizado el plazo de participación establecido en el punto 1, la FUNDACIÓN de acuerdo a las presentes bases y condiciones procederá a obtener al ganador mediante la realización del sorteo, eligiendo a los ganadores en forma aleatoria, mediante una herramienta digital. En el acto del sorteo se extraerá también dos (2) ganadores adicionales destinados a eventuales “ganadores suplentes”, repitiéndose para ese caso el procedimiento previsto precedentemente.
- 4) PREMIO: Quien resulte ganador recibirá: un ejemplar de la colección Idearios de Sarmiento, y un DVD con el documental “Los Viajes de Sarmiento”, producido por Fundaciones Grupo Petersen.
- 5) El presente sorteo se desarrollará y se comunicará en la provincia de San Juan, a través de la Fan Page de Fundación Banco San Juan y dichas bases y condiciones estarán disponibles en el sitio web www.fundacionbsj.org.ar
- 6) El sorteo se realizará el viernes 14 de Septiembre.
- 7) El participante que resulte ganador del sorteo será merecedor del PREMIO mencionado, será notificado mediante un mensaje privado de Facebook en el que se le solicitara que confirme: Nombre y Apellido completo, correo electrónico, localidad en la cual reside, teléfono de contacto al correo electrónico que le proporcionaremos en ese mensaje. El nombre del ganador será publicado en la página web, twitter y Fan Page de LA FUNDACIÓN.
- 8) El PREMIO no incluye ninguna otra prestación, bien, ventaja o servicio no enumerado en estas Bases y Condiciones.
- 9) El PREMIO es intransferible y no podrá ser canjeado por dinero en efectivo u otro bien, total ni parcialmente, quedando todo esto bajo su exclusiva responsabilidad.
- 10). El ganador será notificado por LA FUNDACION al e-mail proporcionado por el participante en la instancia de la convocatoria. El correo electrónico consignado por el participante será válido a todos los efectos legales para cursar las notificaciones en el marco de la presente campaña promocional. Dentro de los diez (10) días corridos de recibida la notificación, el ganador del PREMIO deberá presentar su Documento Nacional de Identidad al momento de recibir el PREMIO, ya sea en LA FUNDACIÓN o en la sucursal del Banco San Juan más cercana a su domicilio.

Transcurrido ese plazo, si LA FUNDACIÓN no recibe dicha documentación o si el ganador no responde la notificación o rechaza el PREMIO, perderá indefectiblemente su derecho al mismo, el que será transferido al ganador suplente.

11) En el supuesto que el ganador suplente no cumpla con las formalidades exigidas en las presentes Bases, y el PREMIO no fuere asignado a ganador alguno al vencimiento del plazo antes mencionado, el PREMIO se considerará de propiedad del ORGANIZADOR, y será transferido en propiedad a favor del Ministerio de Desarrollo Social de conformidad con el Art. 15 de la Resolución N°17/2011 de la Lotería Nacional S.E. La pérdida del derecho al PREMIO no generará a favor del ganador derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de LA FUNDACION.

13) LA FUNDACIÓN se compromete a hacer entrega del PREMIO a quien resulte ganador deslindando a partir de ese momento toda responsabilidad que pueda surgir de su uso. Además, no actuará en ningún caso en carácter de intermediario entre el ganador del PREMIO y su fabricante / importador / service oficial. Toda cuestión relativa al uso, desperfecto, falla de fábrica y/o garantía del PREMIO resulta ajeno a LA FUNDACIÓN y, en su caso, deberá ser comunicada e interpuesta ante quien corresponda.

14) El ganador del PREMIO otorga consentimiento expreso a LA FUNDACIÓN, a utilizar y/o difundir sus nombres, Documento Nacional de Identidad, domicilio, datos personales, voz e imagen personal con fines publicitarios, en los medios y formas que LA FUNDACIÓN crean conveniente, (medios públicos, audiovisuales, gráficos, fotografías, imágenes filmadas o video grabaciones, etc.) sin tener por ello el derecho a compensación o retribución alguna durante la vigencia del SORTEO y hasta un (1) año de finalizado el mismo; todo ello conforme al Art. 5 de Ley 25.326.

15) Datos Personales: Los Participantes autorizan a que LA FUNDACIÓN registren y archiven, en su base de datos, los datos personales facilitados por los participantes, en adelante ("Datos Personales") y la información volcada en cada registración siendo la misma de exclusivo uso interno de ella y (no será entregada a terceros). Los Datos Personales podrán ser utilizados por LA FUNDACIÓN para informar acerca de sus programas y convocatorias, y en su caso para otros fines. A requerimiento del interesado, los Datos Personales almacenados por el ORGANIZADOR, serán rectificadas, actualizadas o suprimidos conforme art. 16 Ley 25.326.

16) La participación en el SORTEO implica el pleno conocimiento y la total aceptación de estas Bases y Condiciones.

17) Las presentes Bases y Condiciones, que rigen el presente SORTEO, se encuentran encuadradas en los términos del Art. 10 de la ley 22.802 y en la restante normativa concordante aplicable en la materia, y estarán disponibles en la página web de LA FUNDACION www.fundacionbsj.org.ar

8) La eventual declaración de nulidad de alguna de las cláusulas de las presentes Bases y Condiciones no importará la nulidad de las cláusulas restantes, las que mantendrán su plena vigencia hasta tanto no sean declaradas nulas por autoridad judicial.

19) El presente sorteo se encuentra exento del pago del impuesto de Emergencia a los Premios de determinados Sorteos y Concursos Deportivos Ley Nacional N°20.630 conforme art. 5.

20) Toda relación que en virtud del presente SORTEO se genere entre cualquier participante y LA FUNDACIÓN será regida y concertada con total sujeción a las leyes de la República Argentina. Asimismo, resultarán competentes para dirimir cualquier controversia o procedimiento legal que surja entre LA FUNDACIÓN y los participantes, los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, cualquiera sea la causa de la acción o el reclamo, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder por cualquier causa.

21) Este Sorteo no es patrocinado, avalado, administrado, ni está asociado de modo alguno con Facebook. La información recolectada es proporcionada a *Fundación Banco San Juan* y no a Facebook.